

FRAVATEL

Telecomunicaciones a tu medida

OSIPTEL

FVT-52-2015

Lima, 23 de Octubre de 2015

2015 OCT 23 PM 3: 58

18304.2015

Señores

OSIPTEL

RECIBIDO

Presente.-

Atención: Dr. Jorge Apoloni

Gerente General

Asunto: Adjunto corrección de acuerdo a observación de Osiptel: Tercer Addendum al Contrato de Interconexión entre Fravatel EIRL y Telefónica del Perú SAA. Para su respectiva revisión y aprobación.

Me dirijo a usted a través de la presente para hacerle llegar una copia corregida de acuerdo a las observaciones hechas por Osiptel; del Tercer Addendum al Contrato de Interconexión celebrados entre FRAVATEL EIRL y TELEFÓNICA DEL PERU SAA. Para su respectiva revisión y aprobación.

Así mismo, solicito nos puedan apoyar con la celeridad del caso para poder tener este documento aprobado por su despacho lo antes posible.

Sin otro en particular, y esperando la atención prestada, me despido,

Muy atentamente,



FRAVATEL E.I.R.L.
ZORAIDA A. FALCONE M.
GERENTE GENERAL

TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Tercer Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Contrato Principal") que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra,

FRAVATEL E.I.R.L. (en adelante, FRAVATEL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20519286794, con domicilio en Avenida Andres Aramburu N° 980 Oficina 401 Surquillo - Lima. Debidamente representada por su Representante Legal, Zoraida Adriana Falcone Mispireta, identificado con DNI N° 40703408, según facultades inscritas en la Partida N° 12151534 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de Octubre de 2013, las partes suscribieron el Contrato Principal, el cual tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local de **FRAVATEL** con la red del servicio de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**.
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia General N° 938-2013-GG/OSIPTTEL de fecha 18 de Noviembre de 2013; se resuelve aprobar el Contrato Principal suscrito el 25 de Octubre de 2013.
- 1.3. El 29 de abril de 2015, a través de la Resolución de Gerencia General N° 291-2015-GG/OSIPTTEL, el OSIPTTEL aprobó el Segundo Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era incluir nuevos escenarios de comunicación entre las partes.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente addendum las partes acuerdan incluir la regulación del Cargo por Capacidad, de acuerdo a lo señalado en el documento Anexo al presente Addendum.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD

Las partes acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 21 días del mes de Octubre de 2015.



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



FRAVATEL E.I.R.L.
FRAVATEL E.I.R.L.
ZORAIDA A. FALCONE M.
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente addendum las partes acuerdan incluir la regulación del Cargo por Capacidad, de acuerdo a lo señalado en el documento Anexo al presente Addendum.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD

Las partes acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 21 días del mes de Octubre de 2015.



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



FRAVATEL E.I.R.L.
FRAVATEL E.I.R.L.
ZORAIDA A. FALCONE M.
GERENTE GENERAL



ANEXO 2 CONDICIONES ECONOMICAS

1. Cargo por capacidad para la terminación de llamadas en la red fija de TELEFONICA

El cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFONICA, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 1,105.50, por la capacidad de un E1 (2048 kbps) para cualquier punto de interconexión a nivel nacional.

Dicho cargo de interconexión tope representa un costo total mensual por todo concepto, esta expresado en dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el impuesto General a las Ventas.

Asimismo, el cargo por capacidad es a todo costo, por lo que no corresponden pagos adicionales a TELEFONICA por la implementación, habilitación o facturación del cargo capacidad en cada punto de interconexión, o por cualquier otro concepto relacionado con la prestación de terminación de llamada bajo esta modalidad.

2. Cargo por capacidad para la terminación de llamadas en la red fija de FRAVATEL

El cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de FRAVATEL, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 1,105.50, por la capacidad de un E1 (2048 kbps) para cualquier punto de interconexión a nivel nacional.

Dicho cargo de interconexión tope representa un costo total mensual por todo concepto, esta expresado en dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, el cargo por capacidad es a todo costo, por lo que no corresponden pagos adicionales a FRAVATEL por la implementación, habilitación o facturación del cargo capacidad en cada punto de interconexión, o por cualquier otro concepto relacionado con la prestación de terminación de llamada bajo esta modalidad.

3. Escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad de TELEFONICA

Los escenarios de comunicación sujetos a la liquidación de cargos por capacidad serán los siguientes:



- (i) Llamadas locales originales en la red del servicio de telefonía fija de FRAVATEL con destino a la red del servicio de telefonía fija de TELEFONICA.
- (ii) Las llamadas de larga distancia nacional de FRAVATEL con destino a la red del servicio de telefonía fija de TELEFONICA.
- (iii) Llamadas de larga distancia nacional de FRAVATEL con originación y terminación en la red del servicio de telefonía fija de TELEFONICA.
- (iv) Llamadas con origen en una red internacional que vía el servicio portador de larga distancia de FRAVATEL termina en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFONICA.
- (v) Llamadas que terminan en la red del servicio de telefonía fija de TELEFONICA vía el servicio de transporte conmutado local de FRAVATEL.
- (vi) Cualquier otro escenario de llamada cuya tarifa final está establecida por FRAVATEL y que derive en la provisión por parte de TELEFONICA de la originación/terminación de llamada en su red fija.

Todo tráfico referido anteriormente que no pueda ser cursado a través de los enlaces referidos por FRAVATEL en su solicitud, y en la cual se brinde la prestación de terminación de llamada en la red de TELEFONICA, derivara en la liquidación de dicha prestación bajo la modalidad de cargo por minuto. La definición de los escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad corresponde exclusivamente a FRAVATEL y, por tanto, estos pueden ser variados a su solicitud.

4. Escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad de FRAVATEL

Los escenarios de comunicación sujetos a la liquidación de cargos por capacidad serán los siguientes:

- i) Llamadas locales originales en la red del servicio de telefonía fija de TELEFONICA con destino a la red del servicio de telefonía fija de FRAVATEL.
- ii) Las llamadas de larga distancia nacional de TELEFONICA con destino a la red del servicio de telefonía fija de FRAVATEL.
- iii) Las llamadas de larga distancia nacional de TELEFONICA que se originen en la red del servicio de telefonía fija de FRAVATEL.
- iv) Llamadas de larga distancia internacional de TELEFONICA con terminación en la red del servicio de telefonía fija de FRAVATEL.
- v) Llamadas de larga distancia internacional de TELEFONICA con originación en la red del servicio de telefonía fija de FRAVATEL.



- vi) Llamadas que terminan en la red del servicio de telefonía fija de FRAVATEL vía el servicio de transporte conmutado local de TELEFONICA.
- vii) Cualquier otro escenario de llamada cuya tarifa final está establecida por TELEFONICA y que derive en la provisión por parte de FRAVATEL de la originación/terminación de llamada en su red fija.

Todo tráfico referido anteriormente que no pueda ser cursado a través de los enlaces referidos por TELEFONICA en su solicitud, y en la cual se brinde la prestación de terminación de llamadas en la red de FRAVATEL, derivara en la liquidación de dicha prestación bajo la modalidad de cargo por minuto.

La definición de los escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad corresponde exclusivamente a TELEFONICA y, por tanto, estos pueden ser variados a su solicitud.

5. Liquidación y pago del cargo por capacidad

El pago del cargo por capacidad será de periodicidad mensual y retribuirá el tráfico correspondiente al periodo que se inicia a las 00h00'00" del primer día del mes materia de liquidación y concluye a las 23h59'59" del último día del mes materia de liquidación.

Excepcionalmente, para el caso del primer periodo de liquidación, el pago del cargo por capacidad retribuirá el tráfico correspondiente al periodo que se inicia a las 00h00'00" del día siguiente de finalizado el plazo para ejecutar la migración y concluye a las 23h59'59" del último día del mes materia de liquidación. En este caso, FRAVATEL O TELEFONICA solo deberá pagar la proporción del cargo mensual por capacidad en función a la cantidad de días del primer periodo de liquidación durante los cuales se aplicó el cargo por capacidad, respecto del total de días que tuvo dicho periodo de liquidación.

Una vez finalizado el periodo de liquidación, TELEFONICA y FRAVATEL procederán, de ser el caso, a emitir facturas correspondientes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes. FRAVATEL y TELEFONICA deberá cancelar las facturas emitidas dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la recepción de la misma.



6. Periodo mínimo de permanencia

FRAVATEL y TELEFONICA están obligadas a mantener la modalidad de cargo por capacidad respecto de los enlaces de interconexión para los que fue solicitada por un periodo mínimo de doce (12) meses. En caso contrario, deberá comunicarlo por escrito a TELEFONICA y FRAVATEL respectivamente, con una anticipación de treinta (30) días calendario y resultara de aplicación una penalidad cuyo cálculo se realizara de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo 3.



ANEXO 3 DETERMINACION DE LAS PENALIDADES POR CANCELACION DE LA MODALIDAD DE CARGO POR CAPACIDAD O MIGRACION A LA MODALIDAD DE CARGO POR MINUTO

1. PENALIDAD POR CANCELACION ANTICIPADA

Se establecerá como penalidad una fracción de valor correspondiente al total de las cuotas fijas asociadas a las unidades de capacidad que se dejaron de pagar. Dicha proporción corresponderá a la fracción del tiempo que faltaba cumplirse para la finalización del contrato firmado en la modalidad de cargo por capacidad, hasta por un máximo del 50%.

A manera de ejemplo, considerándose lo siguiente:

n = Numero de meses que faltaban para la culminación del contrato bajo la modalidad de cargo por capacidad.

M = Numero de meses del contrato inicial bajo la modalidad de cargo por capacidad.

E_1 = Unidades de capacidad canceladas.

c_c = Cargo por capacidad

Pagos fijos totales dejados de percibir por el operador que brinda la Terminación de Llamadas:

$$\text{Pagos}_{\text{fijos}} = E_1 * c_c * n$$

Penalidad por cancelación anticipada:

Penalidad:
$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Si } \frac{n}{M} < 0.5 \quad [E_1 * c_c * n] * \frac{n}{M} \\ \text{Si } \frac{n}{M} > 0.5 \quad [E_1 * c_c * n] * 0.5 \end{array} \right\}$$



2. PENALIDAD POR MIGRACION ANTICIPADA – Paso de la modalidad de cargo por capacidad a cargo por minuto

Se deberá registrar a diferencia entre el total de las cuotas fijas asociadas a las unidades de capacidad migradas y la facturación mensual por tiempo del tráfico cursado por dichas unidades. Sobre la base de dicha información, se considerará como penalidad una proporción de dicha diferencia, la cual corresponderá a la fracción del tiempo que faltaba cumplirse para la finalización del contrato firmado en la modalidad de cargo por capacidad, hasta por un máximo del 50%. Dichas indemnizaciones se realizarán de manera mensual hasta la finalización del plazo mínimo de vigencia del contrato por capacidad. Para aquellos meses en los cuales la facturación por minuto supere el valor del pago fijo que habría sido aplicado en la modalidad por capacidad no se contabilizará ninguna indemnización.

A manera de ejemplo, considérese lo siguiente:

n = Numero de meses que faltaban por la culminación del contrato bajo la modalidad de cargo por capacidad.

M = Numero de meses del contrato inicial bajo la modalidad de cargo por capacidad.

E_1 = Unidades de capacidad canceladas.

T = Total de minutos por mes (registrados ex post).

C_m = Cargo de terminación por minuto

C_c = Cargo por capacidad

Pagos fijos mensuales dejados de percibir por el operador que brinda la Terminación de Llamadas:

$$\text{Pagos}_{\text{fijos}} = E_1 * C_c$$

Pagos mensuales generados bajo la modalidad de cargo por tiempo:

$$\text{Pagos}_{\text{tiempo}} = T * C_m$$

Penalidad mensual por Migración anticipada:

$$\text{Penalidad: } \left\{ \begin{array}{l} \text{Si } E_1 * C_c < T * C_m = 0 \\ \text{Si } E_1 * C_c > T * C_m : \left\{ \begin{array}{l} \text{Si } \frac{n}{M} < 0.5 \quad [E_1 * C_c - T * C_m] * \frac{n}{M} \\ \text{Si } \frac{n}{M} > 0.5 \quad [E_1 * C_c - T * C_m] * 0.5 \end{array} \right\} \end{array} \right.$$

